

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 55.

En mi circular núm. 44, insertada en el BOLETIN de 23 de Marzo, interesaba de los Sres. Alcaldes de esta provincia, la necesidad de remitir, con toda urgencia, á esta Inspección del Trabajo, una nota detallada sobre los obreros parados en sus términos municipales. Como son varios los Sres. Alcaldes que no han cumplido tal requisito, no obstante la urgencia del caso, debo prevenirles que me veré en la precisión de proceder contra quienes no envíen dicha nota en el plazo de diez días.

Palencia 6 de Abril de 1921.

El Gobernador,

Eladio Santander.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Utilidades procedentes del trabajo personal.

Circular.

El epígrafe E del número 2.º, ar-

tículo 4.º de la tarifa 1.ª de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 19 de Octubre de 1920, dice así:

Los Abogados, Notarios, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores Oficiales de Comercio, pagarán el 5 por 100 de sus ingresos profesionales.

El gravamen de este epígrafe no será exigible sino en cuanto la cuota al 5 por 100 exceda de la del Tesoro por la contribución Industrial y eventualmente de la cuota ó cuotas que correspondan al contribuyente por el epígrafe A de este mismo número, siempre que los sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones ó gratificaciones correspondientes tengan el carácter de remuneración de servicios profesionales.

En el epígrafe A están comprendidos los contribuyentes como empleados de Bancos, Compañías, Sociedades, Montes de Piedad, Cajas de ahorro, Corporaciones, excepto las referidas en el número 6 de esta tarifa, Casas de Banca, de Comercio y particulares.

El artículo 20 de la misma Ley dispone que los contribuyentes del copiado epígrafe E deberán llevar, con las formalidades reglamentarias, un libro-registro de todos sus ingresos profesionales, y presentarán anualmente á la Administración declaración jurada de la suma de aquéllos.

En dicho libro-registro los Notarios solo consignarán el número de orden con que figure en el protocolo cada documento y sus honorarios, sin que en ningún caso pueda verificarse investigación del protocolo.

Esta Administración de mi cargo, estima conveniente, como lo verifica por la presente circular, invitar á los contribuyentes comprendidos en este precepto legal á que presenten en esta Oficina, dentro del corriente mes, la declaración jurada de todos sus ingresos profesionales obtenidos durante el pasado año económico de 1920-21.

Palencia 4 de Abril de 1921.—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE EL FERROL

##### Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de Mayo próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cuatro del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial

que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrecen á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Relación que se cita.

Cebada.  
Paja trillada.  
Paja larga.  
Leña.  
Petróleo ó aceite para alumbrado.  
Carbón vegetal.  
Carbón mineral.  
Carbón cok.

Ferrol 2 de Abril de 1921.—El Director, Miguel Hernández Ferrá.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en . . . . ., con residencia . . . . ., provincia . . . . ., calle . . . . ., número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha . . . . . de . . . . . para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Ferrol durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de . . . . . pesetas . . . . . céntimos (en

## Ayuntamientos

### Población de Campos.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de este Ayuntamiento á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el próximo año de 1921 á 1922, por el presente requiero á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiendo que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de este Ayuntamiento y los que pudieran adquirirse.

Asímismo requiero á los colonos de fincas rústicas y urbanas que sus dueños no residan en esta localidad, para que en el mismo plazo manifiesten á esta Alcaldía el nombre, domicilio y residencia del respectivo dueño, como asímismo la renta que por todos conceptos pague.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Población de Campos 1.º de Abril de 1921.—El Alcalde, Rafael Ramos.

### Grijota.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de este Ayuntamiento á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 los respectivos repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el próximo año económico de 1921-22, por el presente requiero á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar de la fecha de este anuncio, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten, según indican los artículos 28, 31, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los artículos 29, 33, 37 y 39 de dicha disposición; advirtiendo que de no verificarlo, las Comisiones harán dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de este Ayuntamiento y los que pudieran adquirirse.

Asímismo requiero á los colonos de fincas rústicas y urbanas, que sus dueños no residan en esta localidad, para que en el mismo plazo manifiesten en esta Alcaldía el nombre, domicilio y residencia del respectivo dueño, como así la renta que por todos conceptos pague.

Grijota 31 de Marzo de 1921.—El Alcalde, José Gutiérrez.

### Las Cabañas de Castilla.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de este Ayuntamiento á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el próximo año de 1921 al 22, por el presente requiero á todos los vecinos y hacendados forasteros, So-

ciudades, Sindicatos y Asociaciones á que presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos los conceptos tengan ó disfruten, según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36, 37 y 39 de dicha Soberana disposición, advirtiendo que de no hacerlo verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el Archivo de este Ayuntamiento y los que pudieran adquirirse.

Asímismo requiero á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en ésta, para que en el mismo plazo manifiesten en esta Alcaldía el nombre y domicilio del respectivo dueño, como así la renta que por todos conceptos pague.

Las Cabañas de Castilla 31 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Juan Melendro.

### Mazariegos.

D. Juan Manuel Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta municipal.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados la instalación por concurso del alumbrado eléctrico para el público en esta localidad, se hace saber por medio de este anuncio, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los que deseen tomarla á su cargo presenten sus proposiciones en esta Alcaldía en el plazo de cuatro días, contados desde el siguiente al en que se publique éste en el expresado periódico, teniendo presente que el número de luces no bajará de cuarenta.

Mazariegos 5 de Abril de 1921.—El Alcalde, Juan M. Sánchez.

### Torremormojón.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que deseen desempeñar dicho cargo lo solicitarán en el término de quince días, siendo preferido todo aquél que posea un título Académico.

Torremormojón 4 de Abril de 1921.—El Alcalde, Delfín Catón.

No habiendo comparecido á los actos de clasificación y declaración de soldados ante los respectivos Ayuntamientos los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados han sido declarados prófugos por dichas Corporaciones, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante dicha Autoridad á fin de ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las

leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á estos Municipios de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

### Berzosilla.

Constantino Ortega Pérez, hijo de Alejandro y Margarita.

### Carrión de los Condes.

Raimundo Aparicio Pérez, hijo de Angel y Faustina.

Arsenio Guzurreta Díaz, hijo de Mariano y Carmen.

Manuel Fernández Sobral, hijo de Damián y Enriqueta.

Félix Toribio Medina, hijo de Paulino y Fausta.

Constantino Bartolomé Tapia, hijo de Valentín y Lucía.

### Pomar.

Ladislao García de Célis, hijo de Marcelino y de Angela.

Miguel Julian Jorde García, hijo de Pantaleón y Brígida.

### Robladillo de Ucieza.

Felipe Martín Pérez, hijo de Andrés y Aurelia.

### Támara.

Paulino Rodríguez Tobar, hijo de Cristóbal y Ramona.

Ruperto Puebla García, hijo de Antonio y Toribia.

### Villarramiel.

Nicolás Guerra Guerra, hijo de Nicolás y Cesárea.

Agustín Alvarez Manzano, hijo de Santiago y Rogelia.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por término de ocho días, los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria, urbana, padrón de edificios y solares, y matrícula de industrial por el de diez, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y formular cuantas reclamaciones crean pertinentes á su derecho, advirtiéndoles que transcurridos dichos plazos no les serán admitidas.

Abarca.

Boada de Campos.

Revilla de Campos (solo rústica y pecuaria).

Villacidaler.

Formado por los Ayuntamientos que á continuación se relacionan el padrón de cédulas personales para el año de 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, advirtiéndose de que pasado dicho plazo sin verificarlo, después no les serán admitidas.

Cenera de Zalima.

Imprenta provincial.

letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Ferrol.....de..... de 192.....

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

## Juzgados.

### Palencia.

#### Cédula de citación.

Sánchez González, Francisco, de oficio esquilador, vecino de Cevico de la Torre y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para recibirle la oportuna declaración en sumario que instruyo por corrupción de menores, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Palencia 5 de Abril de 1921.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

#### Requisitorias.

Valle Martín, Eleuterio (del), de 13 años de edad, jornalero, soltero, hijo de Pedro y Matilde, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Dueñas, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarle el auto de prisión y ser reducido á ella, acordado en sumario que contra el mismo y otro sigo por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Palencia á seis de Abril de mil novecientos veintiuno.—Celestino Valledor.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Alonso Ecurra, Tomás, de 53 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Brígida, natural de Grijota, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para recibirle indagatoria, notificarle el auto de procesamiento y ser reducido á prisión, acordado en sumario que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia á seis de Abril de mil novecientos veintiuno.—Celestino Valledor.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

que fué de la Imprenta provincial, se la abonen los haberes correspondientes á los trece días del mes de Diciembre último que dejó de percibir su finado esposo, y las dos pagas de tocas; y Considerando que según el precedente de abonar dos pagas de tocas á las viudas de funcionarios que falleciesen en activo servicio, y careciendo de recursos la peticionaria, es de acceder á su justa pretensión; se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, que se satisfagan las dos pagas de tocas y los días que dejó de percibir, á la viuda del mozo de volante, María de los Mozos, con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto en ejercicio.

Remitida por el Oficial-Secretario de la Beneficencia, la cuenta de la impresión de cien ejemplares del Reglamento de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, importante 37 pesetas; y Considerando que dicha cuenta se ha la debidamente justificada con la presentación de los ejemplares del Reglamento en la oficina de carreteras, se acuerda, á propuesta de la Comisión de Gobernación, aprobarla, librando su importe con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto en ejercicio.

Presentados los recibos de los aparatos colocados al servicio de la Diputación, Audiencia provincial, Gobierno é Inspección y Cuartel de la Guardia civil que remite el Director de la Compañía Peninsular de Teléfonos, correspondiente al 4.º trimestre del actual ejercicio, importantes 151 pesetas 70 céntimos; y Considerando que dichas cuentas se hallan ajustadas á las prescripciones legales, quedó resuelto, de conformidad con el parecer de la Comisión respectiva, aprobarlas, librando con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto, las cantidades correspondientes á los aparatos del Gobierno, Cuartel de la Guardia civil y suplitorios de los mismos, importantes 60 pesetas 15 céntimos y las de los otros servicios, 91'55, al capítulo y artículo respectivos del presupuesto en ejercicio.

Expedida en 31 de Enero por el Sobrestante de Obras públicas provinciales, á quien se encargó el servicio de inspección de las carreteras provinciales, certificaciones de las obras de acopios de materiales para la conservación de las de Melgar de Yuso á Osorno, Sección de Astudillo á Melgar de Yuso y Villasarracino á Buenavista, ejecutadas durante el expresado mes por el contratista D. Pedro Pastor Ibáñez, que ascienden á 828 y 230 pesetas; y Considerando que de dichos documentos se comprueba haberse cumplido con las condiciones que sirven de base á la subasta del servicio de acopios, por lo que el rematante tiene derecho al percibo de la suma que aquéllas representan; se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, aprobar las expresadas certificaciones y que en importe se libere al interesado con cargo al capítulo 10, artículo 2.º del presupuesto en ejercicio.

Examinada la cuenta formulada por el Se-

brestante de Obras públicas provinciales de los gastos ocurridos durante el mes de Enero último en la conservación de las carreteras provinciales y caminos vecinales, cuyo importe asciende á 274 pesetas; y Considerando que acreditado en forma el empleo de la suma referida, en los jornales de obreros y material invertido en las carreteras de Astudillo á Osorno, Villasarracino á Buenavista, caminos vecinales de Venta de Urbaneja á los Redondos y Paredeas á Cardesosa, quedó resuelto, á propuesta de igual Comisión, aprobarlas, librando la mentada suma con cargo al capítulo 10.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

Vista la instancia que dirige el Alcalde de Dehesa de Montejo, en nombre de los vecinos Ramón Labrador, Aguada Herrero y María Estalayo, á quienes en 19 de Septiembre último se les quemaron las casas, ganados, ropas y muebles, haciendo ascender el siniestro á 17.000 pesetas, interesando para remediar en parte las consecuencias de éste que se conceda un pequeño socorro; y Considerando que lo limitado de la consignación que figura presupuestada en el capítulo «Calamidades» y las múltiples atenciones á que con ella hay que subvenir, hacen que no pueda distraerse una cantidad relacionada con las pérdidas sufridas, y la de 50 pesetas á cada uno sería tan exígua que de no remediar ningún mal, pudiera impedir el pago de gastos perentorios, como son entre otros las vacunaciones antirrábicas que con tanta frecuencia se suceden; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Gobernación, desestimar, con sentimiento, la petición que se hace.

A propuesta de la Comisión de Gobernación quedó resuelto reiterar al Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas, remita las certificaciones que se tienen interesadas, á fin de resolver el expediente solicitando la condonación de la contribución territorial con motivo de los daños causados por el pedrisco que descargó en el término municipal el 29 de Junio último.

Participado por el Director de los Establecimientos de Beneficencia, la necesidad de ejecutar varias obras en el edificio, como son pintado de galerías, construcción de una cocina para enfermería, alcantarillado para la salida de aguas de ésta y sala de operaciones, arreglo de pavimentos en los pasillos del edificio, baldosín de un tramo de la escalera para el aislamiento de acogidos en las enfermerías y retejos; y Considerando que las obras propuestas, tienden á la conservación del edificio y mejoras de absoluta necesidad realizar; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Fomento, realizar dichas obras, ordenando al Delineante de construcciones civiles que formule el oportuno presupuesto.

Formado por el Delineante de construcciones civiles el presupuesto de las obras que á juicio del Visitador de la Cárcel son necesarias ejecutar; y Considerando que dicho Facultativo estima indispensable realizar las obras de arreglo de cocina, guarnecido y lucido de sus pare-

### Sesión del día 11 de Febrero de 1921.

Presidencia del Sr. Gusano Rodríguez.

Abrese la sesión á las doce y treinta y asisten los Sres. Diezquijada Gallo, Gutiérrez González, López-Francos Robledo, Nájera de la Guerra (D. Luís), García Acitores, Garrachón García, Salvador Zurita, Nestar Barrio y Vázquez de Prada, dejando de verificarlo, con excusa, los Sres. Doncel Aguirre, Fernández Lomana, Gallego Zurita, Calderón M. de Azcoitia y Rodríguez García, y sin ella, los Sres. Prado Ortega, Gómez-Inganzo Fernández y Jubete Villumbrales.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Incompleta la Mesa por ausencia del Sr. Rodríguez García, se acuerda que le sustituya el Sr. López-Francos.

El Sr. Vázquez de Prada pide la palabra para unir su voto á los acuerdos adoptados en la sesión anterior, á la que no le fué posible concurrir.

En el despacho ordinario se dió lectura de varios dictámenes de las Comisiones, los cuales quedaron sobre la Mesa durante el plazo reglamentario.

Solicitado por doña Julia Valderrábano el aumento de pensión como huérfana de don Félix Valderrábano, funcionario que fué de Secretaría por más de treinta años; por el Señor Lantada una subvención para continuar los estudios en la Escuela de Escultura; y por los asilados encargados de la limpieza del Palacio, que se eleve á cincuenta céntimos la gratificación que se les viene concediendo; se acuerda que pasen dichas instancias á la Comisión de Presupuestos.

El Sr. Salvador Zurita interesó que se complete la Comisión de Presupuestos, pues aun cuando no tiene prisa por que emita dictamen, en consideración á sus compañeros que residen fuera de la Capital, y á fin de no retenerles demasiado tiempo en ésta, sería conveniente activar dicho trabajo, quedando acordado designar para que sustituya al Sr. Calderón, que por reciente desgracia de familia se halla imposibilitado de poder asistir, al Sr. Nájera de la Guerra (D. Luís), y si el Sr. Doncel, que tiene anunciada su llegada esta tarde, no lo efectúa, le reemplace el Sr. Nestar Barrio.

El Sr. Presidente también interesó que se active el informe de la Comisión de Presupuestos, para dar cumplimiento á la disposición legal que señala plazo para la presentación de dicho documento.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión. Orden del día para la siguiente: Aprobación de los dictámenes leídos. Eran las trece y treinta.—El Presidente, César Gusano.—El Diputado Secretario, Mariano Vázquez de Prada.—El Diputado Secretario accidental, Manuel López-Francos.—El Jefe de Secretaría, Mariano del Mazo.

### Sesión del día 14 de Febrero de 1921.

Presidencia del Sr. Gusano Rodríguez.

Abrese la sesión á las doce y treinta y asisten los Sres. Nestar Barrio, Gutiérrez González, Garrachón García, Nájera de la Guerra (Don Luís), García Acitores, Salvador Zurita, Diezquijada Gallo, Gómez-Inganzo Fernández, Prado Ortega, López-Francos Robledo y Rodríguez García, dejando de verificarlo, con excusa, los señores Calderón M. de Azcoitia, Fernández Lomana, Doncel Aguirre y Gallego Zurita, y sin ella, los señores Vázquez de Prada y Jubete Villumbrales.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En el despacho ordinario se leen varios dictámenes, que quedan veinticuatro horas sobre la Mesa.

Igualmente queda sobre la Mesa durante el plazo reglamentario el dictamen de la Comisión de Presupuestos, acerca del que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1921-22, en el que aparecen como Ingresos 902.149 pesetas 68 céntimos, é igual cifra en los gastos.

Terminado el despacho ordinario y no habiendo ningún Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente levantó la sesión. Eran las trece y treinta.—El Presidente, César Gusano.—El Diputado Secretario, Enrique Rodríguez.—El Diputado Secretario accidental, Tomás G. Inganzo.—El Jefe de la Secretaría, Mariano del Mazo.

### Sesión de 15 de Febrero de 1921.

Presidencia del Sr. Gusano Rodríguez.

Abrese la sesión á las doce y asisten los señores Nestar Barrio, Nájera de la Guerra (Don Luís), Gutiérrez González, Garrachón García, Salvador Zurita, López-Francos Robledo, Doncel Aguirre, Diezquijada Gallo, García Acitores, Gómez-Inganzo Fernández, Prado Ortega, Vázquez de Prada y Rodríguez García, dejando de verificarlo, con excusa, los señores Calderón M. de Azcoitia, Fernández Lomana y Gallego Zurita, y sin ella, el señor Jubete Villumbrales.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En el despacho ordinario se dió lectura á varios dictámenes de las Comisiones, los cuales, una vez pedida la urgencia, pasan á formar parte de la orden del día y son aprobados en la forma siguiente:

Vistas y examinadas las cuentas que suscriben D. Olegario Fernández y D. Vicente Tejedó, importantes 225 y 397'40 pesetas respectivamente, por 500 litros de vino y 1.987 kilogramos de patatas, suministrados á los Establecimientos provinciales de Beneficencia; y Considerando que éstas se encuentran ajustadas en forma, se acuerda, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuentas, prestarlas su aprobación y que sus importes se satisfagan con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º del actual presupuesto.

Vistos los recibos que presenta el Director de la Compañía Peninsular de Teléfonos, importantes 26'25 y 26'25 pesetas respectivamente, por el servicio telefónico del 4.º trimestre del actual ejercicio, de la Beneficencia provincial y Cárcel de Audiencia, se resuelve satisfacer el importe de los mismos con cargo á los capítulos 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º, y 7.º, 2.º del vigente presupuesto.

Aceptando el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Cuentas, se acuerda aprobar la cuenta que suscribe D. Melecio Tejedor, importante 1.227 pesetas 95 céntimos, por material de calzado facilitado al taller de zapatería de la Beneficencia provincial, y no existiendo consignación en el presupuesto vigente para su pago, se resuelve reconocer la cantidad que representa la citada cuenta como crédito á satisfacer de la partida que ha de figurar en el presupuesto de 1921-22 para pago de los créditos que se liquiden por insuficiencia de las consignaciones de gastos del ejercicio de 1920-21.

Vistas las cuentas, importantes 2.360 pesetas, que suscribe D. José Díez Mateo, por 1.000 kilogramos de fréjoles y 1.000 de bacalao, facilitados en el mes de Enero de 1920, así como las que rinde D. José Rivas Gallego, importantes 691 y 636'55 pesetas respectivamente, por especialidades y medicamentos suministrados para la Clínica de Operaciones y Beneficencia provincial en el ejercicio de 1919-20:

Visto el informe emitido por la Dirección de los Establecimientos, el cual hace constar que fueron suministrados á su tiempo los géneros y medicamentos que se mencionan, los cuales no pudieron satisfacerse por no existir consignación en el presupuesto á que correspondían, se acuerda, aceptando en todas sus partes el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Cuentas, reconocer como crédito á favor de los interesados las cantidades que representan las cuentas á que se hace referencia é incluirlas en el presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1921-22.

Ajustados á derecho y dentro de las atribuciones que determina el art. 98 de la ley orgánica Provincial, los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial desde el mes de Agosto próximo pasado hasta el 31 de Enero último, referentes á la aprobación de diferentes cuentas de suministros hechos á los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Cárcel de Audiencia, distribuciones de fondos, Balances de comprobación y saldos, así como los concernientes á la recaudación de esta Corporación Provincial, se acuerda la ratificación y aprobación en todas sus partes de los acuerdos adoptados.

Se resuelve ratificar en todas sus partes el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial en sesión de 29 de Enero último, prorrogando el contrato del servicio de Bagajes, bajo las mismas condiciones y cantidad estipuladas en el ejercicio actual, así como el referente á celebración de nueva subasta para el servicio de

alimentación de los presos y penados de la Cárcel de Audiencia, toda vez que se encuentran ajustados á las atribuciones que á la Permanente confiere la vigente ley orgánica Provincial.

En vista de que los Ayuntamientos de Ampudia, Dueñas, Monzón, Osornillo, Paredes de Nava y Peñaza de Campos, no han solventado durante el plazo de treinta días que la Comisión Provincial les concedió por acuerdo de 4 de Enero último, la deuda que tienen con esta Corporación Provincial por cuotas de contingente provincial, 2.ª enseñanza y conciertos del tercer trimestre del actual ejercicio, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuentas, declarar la responsabilidad personal de los individuos que integran las Corporaciones deudoras, y participárselo al Ordenador de pagos para que haga entrega á la Agencia de la recaudación de los expedientes de apremio instruidos, para que prosiga el procedimiento de apremio.

Vistos los acuerdos que con carácter de interinos adoptó la Permanente en sus sesiones de 31 de Agosto, 26 de Octubre, 9 de Noviembre y 10 de Diciembre del año anterior, y 29 de Enero último, que hacen referencia al pago de contribuciones por la Imprenta y Palacio provinciales, seguro de incendios de éste, Cárcel correccional y Enológica; gastos menores é impresos para el servicio de quintas; hospitalidades causadas en el Hospital de Palencia y Burgos por mozos que sufrieron observación; socorros suministrados á los mismos y honorarios devengados por los Médicos civiles que intervinieron en los reconocimientos de mozos del reemplazo de 1920; y Considerando que las expresadas resoluciones se hallan ajustadas á los preceptos legales; se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación, ratificarles en todas sus partes.

Presentados por el Recaudador de contribuciones de la Capital los talones del cuarto trimestre del ejercicio de 1920-21, correspondientes á la Imprenta y Palacio provinciales, importantes 534'11 pesetas, quedó resuelto, en vista del dictamen de la Comisión de Gobernación, satisfacer la expresada suma con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto.

Examinados los acuerdos que con el carácter de interinos adoptó la Permanente en sus sesiones de 31 de Agosto á 1.º del actual, relativos á la petición de locales del ex-convento de San Francisco para agregarles á la Casa de Beneficencia; venta de efectos inservibles en este Establecimiento; aprobación del presupuesto de obras en el mismo; pago de su importe; fijando jornales á los albañiles y obreros que trabajan en los edificios de la Diputación; adquisición de acopios para las carreteras provinciales; gastos de conservación de éstas y caminos vecinales; dietas é indemnizaciones al personal facultativo y premios á un Capatáz y tres Peones Camineros; y Considerando que dichas resoluciones se hallan ajustadas en un todo á las prescripciones legales, sin que se haya cometido extra-

limitación alguna que corregir; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Fomento, ratificarlas en todas sus partes.

Ajustados á derecho los acuerdos que con el carácter de interinos adoptó la Permanente desde el 22 de Agosto próximo pasado á 1.º de los corrientes, relativos á la aprobación de las cuentas del servicio telefónico referentes al tercer trimestre, adquisición de mil sellos para el franqueo de la correspondencia oficial; muebles para las habitaciones particulares del Sr. Gobernador; cuenta del material de la Sección Administrativa de primera enseñanza; del Jefe de la Sección de Cuentas y Presupuestos municipales; impresos para el Censo electoral; gastos de funeral de Sor Gertrudis Valderrábano; seguro de incendios de la Biblioteca y mobiliario antiguo; reparación de muebles de la Corporación; la de un palco en el circo taurino; recibos de la Cámara de la Propiedad Urbana y de Comercio; arreglo de timbres y aparatos de luz; portes de cartón; derechos de consumo; pifias y leña para calefacción del Palacio provincial; la de papel con destino al BOLETÍN; aumento de jornales al Oficial albañil y Peones que trabajan en los edificios de la Corporación; material con destino á la Imprenta; subvención á los Sindicatos católicos libres de esta Capital; ídem para conmemorar el IV Centenario de las Comunidades de Castilla; gratificación al Cronista del «A. B. C.»; «Ropero» y «Comedor Escolar»; compra de un reloj para la Tómbola de Caridad; la de 25 resmas de papel con destino al BOLETÍN OFICIAL; la de 25 ejemplares de las Poesías de don José Zorrilla; la de gastos de funeral del mozo de volante Valentín González; nombrando sustituto de éste á Mariano Matanza; Peones Camineros á Isaac Fernández y Domiciano Sánchez, por renuncia de los que desempeñaban estos cargos, abonando 17 días de pensión á la viuda de Gordaliza, maestro sastre que fué de los Establecimientos de Beneficencia, jubilado; cuenta del coste de los uniformes para los Ordenanzas de la Diputación; socorro á la Tuna escolar palentina; relevando del servicio al Capellán de los Establecimientos don Rufino López y encargando al sustituto don Félix López que le reemplace; nombrando Cajista 4.º de la imprenta provincial á don Mariano Colmenares, y aprobando la cuenta del suministro de aguas con destino á los retretes del Palacio provincial; se acuerda, á propuesta de la Comisión respectiva, ratificarles en todas sus partes.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, se acuerda ratificar el acuerdo de la Permanente referente á instalar el Museo provincial en la sala que ocupaban los Oficiales de Secretaría, por reunir más independencia y seguridad que el que estaba destinado á tal efecto, y con ello no se interrumpe la comunicación con la Vicepresidencia y Salón de Actos, haciendo entrega de las estanterías, vitrinas, mesa antigua de la Presidencia, candelabros y reloj, pudiendo hacer el traslado de ob-

jetos cuando la Comisión de Monumentos estime conveniente.

Ajustados á derecho y á las Bases establecidas por la Asamblea los acuerdos adoptados por la Permanente en sus sesiones de 4 de Agosto á 10 de Diciembre de 1920; 28 de Enero y 1.º de Febrero de 1921, que se refieren á ingresos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; de dementes en el Manicomio de San Juan de Dios; pago de estancias de éstos; Hospital de San Bernabé y San Antolín, Colegios de sordos-mudos y ciegos de Deusto y Burgos y otros distintos asuntos relacionados con la Beneficencia en general; quedó resuelto, previo dictamen de la Comisión correspondiente, ratificarlos en todas sus partes.

Instruido expediente en la Alcaldía de Villarrabé, á instancia de Máxima Pérez Pérez, de 22 años de edad, soltera y vecina del agregado San Lorenzo del Páramo, en solicitud de ingreso en la Casa de Maternidad, de su hija natural, Eugenia, nacida el 14 de Noviembre próximo pasado, por carecer de secreción láctea para amamantarla; y Considerando que no reuniendo la pretensión de la interesada los requisitos que se determinan en las Bases establecidas por esta Asamblea para la concesión de auxilios de la Beneficencia provincial; se resuelve, en vista del dictamen de la Comisión del ramo, desestimar la instancia de la interesada por improcedente.

Rendida por los respectivos Superiores del Manicomio de San Juan de Dios de esta Ciudad la cuenta de las estancias causadas en el mismo por los enfermos pobres á cargo de la provincia, durante el mes de Enero último, importantes, la de la Sección de hombres 2.325 pesetas, y las de la Sección de mujeres 3.697'40, que en junto suman 6.022,40; y Considerando que debidamente ajustadas las cuentas referidas á los contratos celebrados entre la Corporación Provincial y los Superiores de las respectivas comunidades religiosas, es pertinente el abono de la cantidad á que ascienden, con cargo al presupuesto provincial; se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, aprobar dichas cuentas y que su importe de 6.022 pesetas 40 céntimos se satisfaga con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

Vistas las Ordenanzas municipales formadas y aprobadas por el Ayuntamiento de Santoyo; y Considerando que dicho Código se halla ajustado á todas las prescripciones legales que regulan la materia, sin que se contradiga ni infrinja ninguna de ellas y han de contribuir al desenvolvimiento, norma y desarrollo progresivo de la villa, en armonía con las actuales circunstancias; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Gobernación y en virtud de lo dispuesto en el art. 76 de la ley orgánica Municipal, consultar al Gobierno de provincia la procedencia de aprobar definitivamente dichas Ordenanzas.

Solicitado por María de los Mozos Santos, viuda de Valentín González, mozo de volante